

**SE PRESENTA**  
**SOLICITA INMEDIATO LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO.**

Sr. Juez

**MARÍA CONSTANZA FAZIO**, titular del **DNI 26348990, T° 96 F°291 CPACF**, en representación de la firma **ROXDAN S.A., CUIT 33-59193674-9**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Ignacio Martín Elizalde, CAER 4796 T° 1 F° 131 y Hernán Hipólito Marco, CAER 6024 T° 1 F° 164**, en el expediente caratulado "**CALIMBOY S.A. S/ QUIEBRA**", nos presentamos y decimos:

**I.- PERSONERÍA**

Acreditamos la personería invocada con copia del Poder Administrativo y Judicial, Escritura N° 252, pasada por ante la escribana Vivian Yanina Strega, Mat. 4697, ante el folio 837 del registro notarial 2192 a su cargo, la cual declaro se encuentra plenamente vigente y es fiel a su original.

**II.- OBJETO**

Que, en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que pasaremos a exponer, junto con los elementos de prueba que las acreditan, venimos a solicitar se disponga el inmediato levantamiento del secuestro dispuesto sobre el vehículo Toyota Hilux 2.8, modelo 1995, dominio AJN557, de propiedad de nuestra representada.

**III.- FUNDAMENTOS**

RoxdanS.A. es la titular del vehículo objeto del presente, conforme surge del respectivo título que aportamos junto con el presente.

Con intención de proceder a su venta a favor de un tercero, se vio en la obligación de realizar dos trámites esenciales.

Uno de ellos fue solicitar un Informe de Estado de Dominio, cuya impresión de pantalla se adjunta al presente, y del que se desprende, como venimos diciendo, que el vehículo de referencia pertenece a la firma Roxdan S.A. desde el pasado 28/3/2007, y que no posee prenda, denuncia de compra, denuncia de venta, denuncia de robo, medidas judiciales, afectaciones, existencia de otros certificados de dominio, datos complementarios, radicación anterior, piezas de desarmadero ni trámites pendientes.

Cabe destacar que dicho Informe fue emitido, a requerimiento nuestro, por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, y enviado por dicha dependencia vía correo electrónico, e impreso **el pasado 16/12/2019**. Y que, tal como consta en el mismo, su validez y veracidad pueden verificarse a través de la Pág. Web [www.dnrpa.gov.ar-validación](http://www.dnrpa.gov.ar-validación) documento recibido, ingresando el siguiente Código: Registro Seccional 11009 – Nro. De Trámite 252786 – Nro. De Control Web: 72C89F0831.

Ahora bien, volviendo a los hechos antecedentes del caso, una vez obtenido dicho informe, continuamos las gestiones para perfeccionar la venta del rodado en cuestión. Para ello, teniendo en cuenta que el comprador solicitó el cambio de radicación de vehículo de la Pcia. de La Pampa a la Ciudad de Buenos Aires, fue necesario realizar la verificación ante el Registro Nacional del Automotor.

Es así como, el pasado 26/12/2019, el Sr. Guillermo Patricio Ffrench, en calidad de gestor de venta de Roxdan S.A., se presentó ante dicho

organismo con la documental necesaria a tal fin. En ocasión de ello, funcionarios del registro advirtieron que existía una orden de secuestro del rodado en cuestión, de fecha 13/9/2012, emitida por el Juzgado a su digno cargo, en el marco de una Quiebra decretada contra la firma Calimboy S.A.

Asimismo, quedó demorado por personal de la Policía de la Ciudad, Comisaría de la Comuna 10, el Sr. Guillermo Patricio French, quien luego fue detenido y el vehículo secuestrado.

### **III.A.- LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO.**

En el marco fáctico descripto, nos centraremos en la orden de secuestro sobre el rodado Toyota Hilux dominio AJN557, respecto de la cual, cabe destacar:

-Que, siendo dicha orden de fecha 13/9/2012, resulta evidente que Roxdan S.A. adquirió el vehículo con fecha anterior, 28/3/2007, conforme se desprende del informe de dominio adjunto y ya analizado.

-Que, tal como surge del Historial de Dominio cuya copia fiel estamos en condiciones de aportar, la firma quebrada –Calimboy S.A.- fue la titular del rodado entre las fechas 07/07/1995 y 24/03/1999, al proceder a su venta a favor de Cochería Scolamieri SRL. Luego, puede observarse que mediaron al menos 5 titulares de dominio diferentes hasta el actual titular Roxdan S.A.

De lo expuesto no cabe duda que corresponde proceder al levantamiento del secuestro y a su inmediata restitución a mi representada, toda vez que las fechas de adquisición del mismo por parte de Roxdan S.A. desecha la posibilidad de cualquier ilícito por su parte o sus gestores o dependientes.

#### **IV.- DOCUMENTAL**

Adjuntamos con el presente:

- 1.- Título del Vehículo automotor.
- 2.- Informe de dominio actualizado.
- 3.- Copia fiel del Historial de dominio.

#### **V.- PETITORIO:**

Por lo expuesto, solicitamos.

- 1.- Se nos tenga por presentados.-
- 2.- Se disponga el inmediato levantamiento del secuestro dispuesto sobre el vehículo Toyota Hilux dominio AJN557.

Proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA**